



RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO - SOC HOTELERA BIDASOA LIMITADA - "HOTEL BIDASOA".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000081

SANTIAGO, 19 DIC. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado la Resolución T.R Nº 168 del 30 de abril de 2014, que nombra Director Regional de Turismo de Región Metropolitana y la Resolución exenta Nº 139 de 2013 que delega facultades en Directo de Turismo Región Metropolitana, ambas del Servicio Nacional y la Resolución Nº 1.600 del año 2800, de la Contraloría General de la Republica, y;

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha **11 de abril de 2014** se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **HOTEL BIDASOA, SOC HOTELERA BIDASOA LIMITADA**, RUT: **79802830-8**, ubicado en **AVENIDA VITACURA 4873, VITACURA, REGION METROPOLITANA**, con número de registro **16.793** y auto-clasificación de **HOTEL**.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha **11 de diciembre de 2014**, se efectuó la visita de Inspección al Prestador



6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual en representación de **HOTEL BIDASOA, SOC HOTELERA BIDASOA LIMITADA**, RUT: **79802830-8** el Sr. **MAURICIO SANZ**, Rut. **9.666.330-7** solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **HOTEL**, a la clase constatada **HOTEL BOUTIQUE** bajo el número de registro **16.793**.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número **16.793** del **HOTEL BIDASOA, SOC HOTELERA BIDASOA LIMITADA**, RUT: **79802830-8**, ubicado en **AVENIDA VITACURA 4873, VITACURA, REGION METROPOLITANA**; a clase **HOTEL BOUTIQUE**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



Ernesto Astorga Valdés.
Director Región Metropolitana (PT).

EAV/GPM

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo